

**SDM-SS-154120-2020**

Bogotá, D.C.

Señor

**ERNESTO CORTÉS**

Calle 4B No. 39B – 90 Int. 3 Apto 513

Ciudad

**ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**

Jefe oficina gestión social

**Asunto:** Solicitudes respuesta a requerimientos en audiencia pública de Rendición de Cuentas, localidad Puente Aranda.

**Radicado:** OGS-143782-2020.

**Localidad:** Puente Aranda.

Respetado señor Cortes

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, dando alcance a los requerimientos expuestos por los asistentes al dialogo ciudadano en la localidad de Puente Aranda, y transmitidos a esta dependencia, mediante el radicado de la referencia, la Subdirección de Señalización, en lo que respecta a los temas de su competencia, se permite informar:

En cuanto a su solicitud de *“En el cruce de 2 barrios, Nueva Primavera y Primavera, tenemos colegios, desde hace aproximadamente 5 años, hemos solicitado una señalización, reductores o algo, para minimizar la accidentalidad que ha habido ahí (Cl. 4 B con Av El Ferrocarril). También se requiere reductores de velocidad en la cra. 41 A vía principal Barrio Primavera pues tenemos los 2 colegios en el barrio y el cruce es bastante peligroso pues tenemos buses de SITP”*.

- A. En cuanto a su solicitud de reductores de velocidad en la Calle 4B con Av. Ferrocarril la Subdirección de Señalización informa que se encuentra en el proceso de actualización del diseño<sup>1</sup>, en el cual se evaluarán medidas de pacificación del tránsito vial acorde a las características geométricas del sector. Una vez se culmine esta etapa se incluirá en la base de compromisos de implementación.

---

<sup>1</sup> Diseño MV\_16\_116\_1747\_10

- B. En cuanto a su solicitud de reductores de velocidad en la Carrera 41A barrio principal del barrio Primavera se informa, para el sector de la solicitud la subdirección de Señalización elaboró el diseño<sup>2</sup> el cual se encuentra actualizado, en esta fase se estudiaron (mediante una evaluación integral y particular de la zona) medidas y elementos con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir las interacciones riesgosas entre los diferentes actores de la vía. Es así como el diseño se encuentra incluido en la base de compromisos para implementación.

Ahora bien, se informa que el diseño antes referenciado debe ser socializado teniendo en cuenta que se incluyen reductores de velocidad tipo (bandas en agregado).

De acuerdo a lo anterior, se envía copia de este comunicado a la Oficina de Gestión Social de esta Secretaría para que se efectúe una socialización con la comunidad adyacente a los tramos viales en los que se contempla la instalación de bandas alertadoras en agregado<sup>3</sup> con el fin de determinar el grado de aceptación de las medidas a implementar, contemplando que la instalación de bandas en agregado aumentaría el nivel de ruido y vibraciones en los predios cercanos.

Es importante aclarar que la socialización de diseños e implementación de señalización vial para el Distrito se ejecuta de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y a la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, cabe aclarar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas también al buen estado del pavimento al momento de adelantar la demarcación vial, a la posible intervención de otras entidades en la calzada/andén y a la vigencia de los contratos que suscriba la entidad para tal fin.

De otra parte, es importante mencionar lo siguiente, la señalización horizontal y vertical implementada para el control de velocidad en la vía, no corresponde a una acción para solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo. *Lo anterior, dando cumplimiento con lo establecido en los lineamientos técnicos de diseño establecidos en la Resolución 1885 de 2015<sup>4</sup> y la normatividad vigente en materia de velocidad de circulación estipulada en la Ley 769 de 2002<sup>5</sup>.*

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo

---

<sup>2</sup> Diseño EX\_16\_045\_1556\_10

<sup>3</sup> De acuerdo al diseño de señalización identificado con la referencia EX\_11\_151\_1560\_10 y al correo electrónico interno donde se remite el acta de socialización.

<sup>4</sup>Resolución 1885 de 2015 por la cual el Ministerio de Transporte adoptó el Manual de Señalización Vial

<sup>5</sup> Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

previsto en el artículo 5°, de este código...” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

***Cordialmente,***



**MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ**  
Subdirector Técnico de Señalización

Copia: 1. Adriana Ruth Iza Certuche - Jefe Oficina Gestión Social – SDM.

Aprobó: Ing. Andres Camilo Monroy - Contratista – SS - SDM.

Revisó: Ing. Daniel Alfonso Becerra Sánchez – Profesional Universitario– SDM-SS.

Proyecto: Arq. Cristel Carolina Castiblanco López – CPS 668 de 2020 – SDM - SS V0 (06/10/2020).

